

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2273-2011.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de septiembre de dos mil once. **VISTA:** Para emitir Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha once de mayo del dos mil once, misma que corre a expediente **No. PJ 11052011-801**, por el Abogado **RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 2775-2011 de fecha 28 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 56 y 58 del Código Civil, 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010, 29 reformado mediante Decreto 177-201, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- Créase el **Patronato Promejoramiento de la aldea El Ocotal**, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central de departamento de Francisco Morazán, con domicilio propio y patrimonio propio sin fines de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por

los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTÍCULO 2.- Su denominación será el Patronato ProMejoramiento de la aldea El Ocotal, Comayagüela municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 3.- El Patronato es una institución eminentemente civil, apolítica no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la aldea y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTÍCULO 4.- EL PATRONATO, como asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTÍCULO 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten la aldea El Ocotal, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES.

ARTÍCULO 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la **aldea El Ocotal**, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a).- CÍVICO POLÍTICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a) Comités de apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. **b).- SOCIAL.**

1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. **c).- SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- Cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d).- ECONOMIA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la aldea El Ocotal, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la aldea.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser: **Fundadores, Activos y Honorarios:** **a.- MIEMBROS FUNDADORES:** Son todas las personas que suscribieron el ente de constitución. **b.- SON ACTIVOS:** todas las personas mayores de 18 años y que se hallen en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, los cuales deberán estar inscritos en el libro de registro que al efecto llevará el Secretario del Patronato. **c.- SON MIEMBROS HONORARIOS:** aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en

beneficio de la Aldea El Ocotal, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Aldea El Ocotal, a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como Miembros Honorarios y que sean de reconocida Honorabilidad.

ARTÍCULO 9.- Son requisitos esenciales para que los miembros del Patronato puedan participar en sus actividades a) observar una conducta apropiada con sus vecinos b) estar solvente en el pago de las cuotas y aportaciones que fije la Asamblea General de los derechos de los miembros.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto, b) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales, c) Presentar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito, d) Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste, f) Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos, g) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que son sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la **aldea El Ocotal**, satisfacer el pago de las cuotas o contribuciones por los servicios directos que reciba del Patronato por cada casa o propiedad que posea, ya sean éstos prestados, contratados o administrados por dicha persona, h) Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la **aldea El Ocotal**, i) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdo y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva j) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: **a.-** Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. **b.-** Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General. **c.-** Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. **d.-** Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. **e.-** Satisfacer todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias que decreta la Asamblea General. **f.-** Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. **g.-** Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, abasteciéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. **h.-** Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la comunidad o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres. **i.-** Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. **j.-** Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. **k.-** Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.- LA ASAMBLEA GENERAL. b.- LA JUNTA DIRECTIVA. c.- LA FISCALÍA. d.- LOS COMITÉS DE TRABAJO. DE LAS ASAMBLEAS.**

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria siempre y cuando no sean contrarias a las Leyes del país y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero.

ARTÍCULO 15.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se considerarán legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y otro caso.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: **a.** La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. **b.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período y al órgano de la Fiscalía **c.-** Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. **d.-** Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. **e.-** Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. **f.-** Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. **g.-** Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. **h.-** Aprobar los presentes estatutos. **i.-** Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. **j.-** Aprobar el presupuesto anual del Patronato. **k.-** Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. **l.-** Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. **m.-** otros

ARTÍCULO 17.- Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-** La Reforma de los presentes Estatutos del Patronato. **b.-** Disolución y liquidación del Patronato. **c.-** Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria. **d.** otros **Son Asambleas Generales Extraordinarias**, las que se convoquen en cualquier otra fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros inscritos y sus

resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el órgano dirección de administración y representación del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Tesorero. **e.-** Fiscal; y, **f.-** Tres (3) Vocales los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes, con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán cuando menos dos sesiones mensuales.

ARTÍCULO 23.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTÍCULO 24.- Los cargos Directivos se desempeñarán ad honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la aldea.- Previa consulta con el Presidente y el Tesorero, los gastos que incurran en el ejercicio de sus funciones serán reembolsados.

ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada.

ARTÍCULO 26.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por

la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 28.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: **a.-** Ser miembro activo del Patronato. **b.-** Estar solvente con las cuotas o contribuciones del Patronato. **c.-** Observar una conducta ejemplar, haber dado muestra de ser fiel cumplidor de los Estatutos del Patronato y evidenciar manifiesto interés en la solución de los problemas de la Aldea. **d.-** No haber desempeñado anteriormente un cargo dentro del Patronato de manera displicente, con manifiesto desinterés o con falta de responsabilidad.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: **a.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. **b.-** Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. **c.-** Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. **d.-** Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. **e.-** Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. **f.-** Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. **g.-** Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. **h.-** Nombrar comisiones de trabajo. **i.-** Administrar los fondos del Patronato. **j.-** Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. **k.-** Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. **l.-** Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. **m.-** Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorías lo ameriten. **n.-** Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir

las disposiciones de los Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Presidente: **a.-** Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea como de Junta Directiva. **b.-** Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. **c.-** Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de apoderado legal. **d.-** Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. **e.-** Acreditar representantes ante otras organizaciones. **f.-** Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. **g.-** Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. **h.-** Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. **i.-** Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. **j.-** Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. **k.-** Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. **l.-** Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. **m.-** Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. **n.-** Ordenar la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato; y, **o.-** Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: **a.-** Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. **b.-** Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. **c.-** Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea de este hecho para la sustitución correspondiente. **d.-** Brindar toda la colaboración necesaria en los demás

miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: **a.-** Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, **b.-** Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera, **c.-** Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. **d.-** Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios, **e.-** Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma, **f.-** Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad, **g.-** Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse, **h.-** Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos, **i.-** Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos, **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva, **k.-** Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: **a.-** Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración, **b.-** Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran, **c.-** Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente, **d.-** Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios, **e.-** Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente, **f.-** Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato, **g.-** Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales, **h.-** Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato

de fondos especiales de considerable magnitud, **i.-** Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin, **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva; **k.-** Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones de los Vocales: **a.-** Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia, en el orden en que fueron electos; y, **b.-** Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones del Fiscal: **a.-** Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. **b.-** Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. **c.-** Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. **d.-** Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. **e.-** Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. **f.-** Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. **g.-** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. **h.-** Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 36.- Son constituidos por la Junta Directiva o la Asamblea General y son sus atribuciones: **a.-** Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. **b.-** Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. **c.-** Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: **a.-** Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro aprobados en Asamblea General. **b.-** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos. **c.** Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o

cualquier otro título, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el patronato. **d.-** Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario. **e.-** Los fondos obtenidos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 38.- La disolución del Patronato procederá cuando: **a.-** Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. **b.-** Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. **c.-** Por resolución administrativa o sentencia judicial. **d.** por decisión de la Asamblea General extraordinaria por lo que se requerirá de una Asamblea General convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- En la misma Asamblea se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado a la Institución Benéfica legalmente constituidas en el país que designe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 40.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 41.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas serán supervisadas por el Tribunal Superior de Cuentas y de Instituciones Privadas, se estará a lo acordado por la misma.

ARTÍCULO 42.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de

Organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 43.- Podrá unirse a otras Organizaciones o Asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 44.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA EL OCOTAL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción

NOVENO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

16 E. 2020.